



**Segundo punto del orden del día:  
Propuestas de Programa y Presupuesto  
para 2014-2015 y otras cuestiones**

**Primer informe de la Comisión de Representantes  
Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras**

1. La Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras se reunió el 6 y el 13 de junio de 2013, bajo la presidencia de la Sra. B. Hernández Narváez (México), quien actuó también de Ponente.

**Solicitud del Gobierno de la Unión de las Comoras,  
presentada en virtud del párrafo 4 del artículo 13  
de la Constitución de la Organización Internacional  
del Trabajo, para recuperar el derecho de voto**

2. La Comisión examinó una solicitud (documento C.F./D.2) presentada por el Gobierno de la Unión de las Comoras para que se le autorice a ejercer el derecho de voto durante la reunión de la Conferencia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, esta solicitud se remitió con carácter urgente a la Comisión de Cuestiones Financieras. El texto de la solicitud, recibida el 30 de mayo de 2013, es el siguiente:

---

Unión de las Comoras  
Ministerio de Empleo,  
Trabajo y Formación  
Profesional de la Iniciativa  
Empresarial Femenina

Moroni, 30 de mayo de 2013

Ref. núm. 013-37/METFPEF/CAB

Director General  
Oficina Internacional del Trabajo

Asunto: Solicitud para recuperar el derecho de voto

Estimado señor Director General:

En referencia a su carta ref. núm. F10-246 del 24 de abril de 2013 por la cual acusa recibo de 54 461 francos suizos por concepto del pago de una parte de nuestras contribuciones atrasadas, tengo el honor de informarle de que el Gobierno de la Unión de las Comoras desea pagar las contribuciones atrasadas que adeuda a la Organización Internacional del Trabajo y recuperar su derecho de voto a fin de participar activamente en las labores de la Organización.

El Estado comorano ha atravesado en los últimos años un largo período de crisis política, institucional y económica que amenazó la existencia de la nación comorana al limitar sus capacidades para cumplir sus obligaciones, en particular en el plano internacional.

Por otra parte, en un contexto de fuertes limitaciones presupuestarias y de disminución de la asistencia oficial al desarrollo, el Gobierno no ha podido cumplir sus compromisos, en particular, el acuerdo para reescalonar el pago de las contribuciones atrasadas a la OIT que se obtuvo en junio de 2008 durante la 97.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

En la actualidad, con el apoyo de la comunidad internacional, el país ha restaurado la paz y la estabilidad política e institucional y el Gobierno ha empezado a aplicar un programa de desarrollo centrado en la reconstrucción y la recuperación de la credibilidad del país.

De este modo el Gobierno reitera su voluntad de regularizar el pago de sus contribuciones a la OIT y le agradecería que tuviera a bien presentar a las instancias competentes de la OIT la proposición siguiente para el pago de las contribuciones atrasadas de la Unión de las Comoras:

- a) la Unión de las Comoras pagará sus contribuciones atrasadas, acumuladas desde 1985 hasta finales de 2013 por un monto total de 452 997 francos suizos, en nueve anualidades de un monto de 45 299 francos suizos más un pago final de 45 306 francos suizos a partir de 2014;
- b) el Estado comorano también pagará las contribuciones de los años siguientes en el transcurso del año en que sean pagaderas.

---

Le ruego tenga a bien transmitir a la 102.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo la solicitud del Gobierno de la Unión de las Comoras de que se le autorice a ejercer su derecho de voto y sus otros derechos en el seno de la Organización, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT.

Agradeciéndole su muy apreciada cooperación, deseo transmitirle, señor Director General, la expresión de mi más atenta consideración.

(Firma y sello)

Siti Kassim  
La Ministra

3. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo del presente informe.
4. Al examinar las relaciones financieras entre la Unión de las Comoras y la OIT, la Comisión tomó nota de los siguientes pagos abonados por este país a la OIT en relación con sus contribuciones prorrateadas:

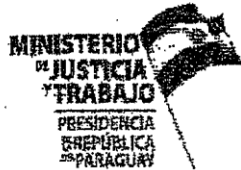
Fecha de pago	Monto en francos suizos	Detalles del pago
12 de septiembre de 2007	21 661	Toda la contribución correspondiente a 1980 y parte de la correspondiente a 1981
15 de julio de 2009	3 947	Parte de la contribución de 1981
3 de noviembre de 2009	6 142	Saldo de la contribución correspondiente a 1981 y parte de la correspondiente a 1982
10 de febrero de 2010	3 806	Parte de la contribución de 1982
22 de abril de 2010	3 703	Parte de la contribución de 1982
8 de junio de 2010	3 654	Parte de la contribución de 1982
15 de julio de 2010	3 443	Parte de la contribución de 1982
9 de septiembre de 2010	3 369	Saldo de la contribución correspondiente a 1982 y parte de la correspondiente a 1983
15 de febrero de 2011	3 397	Parte de la contribución de 1983
10 de abril de 2012	2 838	Parte de la contribución de 1983
11 de abril de 2013	54 461	Saldo de la contribución correspondiente a 1983 Toda la contribución correspondiente a 1984 Parte de la contribución de 1985

Al 31 de diciembre de 2012, el total de contribuciones pendientes ascendía a 503 839 francos suizos, correspondiente a las contribuciones prorrateadas acumuladas desde 1983 hasta 2012. La Unión de Comoras pagó 54 461 francos suizos el 11 de abril de 2013, con lo que sus contribuciones atrasadas se redujeron a 449 378 francos suizos. El saldo actual de contribuciones adeudadas, incluida la contribución prorrateada para 2013, es de 452 997 francos suizos y comprende las contribuciones prorrateadas de 1985 a 2013.

- 
5. *La Comisión, convencida de que la falta de pago de las contribuciones atrasadas por parte de la Unión de las Comoras se debió a circunstancias ajenas a su voluntad, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, informa a la Conferencia de lo siguiente:*
- a) *que la falta de pago de la totalidad de los importes adeudados por la Unión de las Comoras se debió a circunstancias ajenas a su voluntad, tal y como se explica en la carta que se reproduce en el párrafo 2 anterior;*
  - b) *que las relaciones financieras entre la Unión de las Comoras y la Organización han sido las que se describen en el párrafo 4 anterior, y*
  - c) *que se han previsto medidas para saldar las contribuciones atrasadas, como se indica en la carta que figura en el párrafo 2 anterior.*
6. *Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la resolución relativa a la concesión del derecho de voto a la Unión de las Comoras, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, resolución cuyo texto figura al final del presente informe.*

**Solicitud del Gobierno del Paraguay, presentada en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, para recuperar el derecho de voto**

7. La Comisión examinó una solicitud (documento C.F./D.8) presentada por el Gobierno del Paraguay para que se le autorice a ejercer el derecho de voto durante la reunión de la Conferencia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, esta solicitud se remitió con carácter urgente a la Comisión de Cuestiones Financieras. El texto de la solicitud, recibida el 10 de junio de 2013, es el siguiente:



"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República

1813 - 2013"



Asunción, 6 de junio de 2013

MJT/GM/N° 732

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Tengo el honor de informarle que el Gobierno del Paraguay desea regularizar el pago de las contribuciones que adeuda a la Organización Internacional del Trabajo, recuperar el derecho a voto y tener una participación activa en la Organización.

Esto debido a circunstancias ajenas a la buena voluntad del Gobierno del Paraguay y su disponibilidad financiera.

Por esta razón, le ruego tenga la amabilidad de presentar la presente propuesta para pagar las contribuciones atrasadas del Paraguay a las autoridades competentes de la Organización Internacional del Trabajo:


- a) El Paraguay ha pagado en 2013 la suma total de sus contribuciones prorrateadas por un valor de 62,348.31 Francos Suizos, como muestra de buena voluntad para cumplir nuestros compromisos.
- b) El Paraguay pagará las contribuciones atrasadas que ha acumulado hasta finales de 2013 las cuales abarcan las contribuciones de 1988 - 2013 y que suman un total de CHF 555.132 (Francos Suizos Quinientos Cincuenta y Cinco mil Ciento treinta y Dos), abonando 12 cuotas anuales de CHF 42.723 (Francos Suizos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinte y Tres) y una cuota final de CHF 42.456 (Francos Suizos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis).
- c) El Paraguay también pagará las contribuciones del año que corresponda.

Asimismo, le ruego transmita a la 102ª Conferencia Internacional del Trabajo la solicitud de mi Gobierno de que se le conceda permiso de votar y de gozar de otros derechos que le otorga la Organización en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 4 de la Constitución de la OIT.

Agradeciendo su amable atención, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi mayor respeto y consideración.

  
ANIVAL DÍAZ MORALES  
Secretario General Interino



  
MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Ministra

Al Señor  
Guy Ryder  
Director General de la Organización Internacional del Trabajo  
Ginebra, Suiza

[www.mjt.gov.py](http://www.mjt.gov.py)

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia est. E.E.UU  
Teléfono: 493-200 (R.A.)  
Asunción - Paraguay

8. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo del presente informe.
9. Al examinar las relaciones financieras entre el Paraguay y la OIT, la Comisión tomó nota de los siguientes pagos abonados por este país a la OIT en relación con sus contribuciones prorrateadas:

Fecha de pago	Monto en francos suizos	Detalles del pago
28 de mayo de 2004	95 744	Parte de la anualidad de amortización pagadera en 2005 (que abarca el saldo de la contribución correspondiente a 1974, toda la contribución correspondiente a 1975 y parte de la contribución de 1976) y toda la contribución correspondiente a 2004.
30 de septiembre de 2004	3 751	Saldo de la anualidad de amortización pagadera en 2005 (que abarca parte de la contribución de 1976).
30 de mayo de 2005	85 302	Toda la anualidad de amortización pagadera en 2006 (que abarca el saldo de 1976 y parte de la contribución de 1977) y la contribución neta correspondiente a 2005.
2 de junio de 2006	84 010	Parte de la anualidad de amortización pagadera en 2007 (que abarca el saldo de 1977 y parte de la contribución de 1978) y la contribución neta correspondiente a 2006.
22 de mayo de 2007	96 852	Saldo de 2007 y toda la anualidad de amortización pagadera en 2008 (que abarca el saldo de 1978, toda la contribución de 1979 y parte de la contribución de 1980), la contribución neta de 2007 y la de 2008.
27 de junio de 2008	105 442	Toda la anualidad de amortización pagadera en 2009 y parte de la pagadera en 2010 (que abarca el saldo de la contribución de 1980, todas las contribuciones de 1981 a 1983 y parte de la contribución de 1984), el saldo de la contribución neta de 2008 y la contribución neta de 2009.
12 de agosto de 2010	43 670	Saldo de 2010 y parte de la anualidad de amortización pagadera en 2011 (que abarca el saldo de 1984 y parte de la contribución de 1985) y la contribución neta de 2010.
7 de mayo de 2012	42 946	Saldo de la anualidad de amortización pagadera en 2011 (que abarca el saldo de la contribución correspondiente a 1985 y parte de la contribución de 1986) y parte de la contribución de 2011.
4 de junio de 2013	62 348	Saldo correspondiente a 1986, toda la contribución de 1987 y parte de la de 1988.

Al 31 de diciembre de 2012, el total de las contribuciones pendientes ascendía a 592 193 francos suizos, suma que comprendía las contribuciones prorrateadas correspondientes a los períodos 1986-1990, 1998-2003 y 2011-2012. El Paraguay pagó 62 348 francos suizos el 4 de junio de 2013, con lo que sus contribuciones atrasadas se redujeron a 529 845 francos suizos. El saldo actual de contribuciones adeudadas, incluida la contribución prorrateada para 2013, es de 555 132 francos suizos y comprende las contribuciones prorrateadas correspondientes a los períodos 1988-1990, 1998-2003 y 2011-2013.

10. La representante del Gobierno del Paraguay explicó que el Paraguay no había podido cumplir en el pasado sus obligaciones financieras para con la Organización debido a la insuficiencia de los recursos presupuestarios. Señaló que su país deseaba fortalecer y seguir manteniendo relaciones con las organizaciones internacionales. Su país necesitaba la

---

asistencia y el apoyo técnico que podía brindarle la OIT. Indicó que el Paraguay había efectuado pagos para saldar sus atrasos en junio de 2013. Confirmó el compromiso de su Gobierno de velar por que en el presupuesto ministerial se asignasen suficientes recursos para cumplir las obligaciones indicadas en el acuerdo financiero propuesto.

- 11. *La Comisión, convencida de que la falta de pago de las contribuciones atrasadas por parte del Paraguay se debió a circunstancias ajenas a su voluntad, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, informa a la Conferencia de lo siguiente:***
- a) que la falta de pago de la totalidad de los importes adeudados por el Paraguay se debió a circunstancias ajenas a su voluntad, tal y como se explica en la carta que se reproduce en el párrafo 7 anterior y como precisó en su intervención la representante de este país;*
  - b) que las relaciones financieras entre el Paraguay y la Organización han sido las que se describen en el párrafo 9 anterior, y*
  - c) que se han previsto medidas para saldar las contribuciones atrasadas, como se indica en la carta que figura en el párrafo 7 anterior.*
- 12. *Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la resolución relativa a la concesión del derecho de voto al Paraguay, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, resolución cuyo texto figura al final del presente informe.***

## **Anexo**

- 13.** Las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, figuran en el anexo del presente informe.

Ginebra, 13 de junio de 2013

*(Firmado)* Sra. B. Hernández Narváez,  
Presidenta y Ponente

---

## Resoluciones presentadas a la Conferencia

### Resolución sobre las contribuciones atrasadas de la Unión de las Comoras

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta el párrafo 6 del artículo 10 del Reglamento Financiero,

Acepta el acuerdo propuesto por el Gobierno de la Unión de las Comoras para regularizar el pago de sus contribuciones atrasadas y adeudadas por el período de 1985-2012 y de su contribución correspondiente a 2013 como sigue:

- a) el Gobierno de la Unión de las Comoras continuará pagando la totalidad de las contribuciones de los años siguientes en el transcurso del año en que sean pagaderas;
- b) el Gobierno de la Unión de las Comoras pagará, a partir de 2014, las contribuciones atrasadas que haya acumulado hasta la fecha y su contribución correspondiente a 2013 por un monto total de 452 997 francos suizos, en nueve anualidades de un monto de 45 299 francos suizos cada una más un pago final de 45 306 francos suizos.

Decide que se permitirá votar a la Unión de las Comoras, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el examen del presente punto del orden del día.

### Resolución sobre las contribuciones atrasadas del Paraguay

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta el párrafo 6 del artículo 10 del Reglamento Financiero,

Acepta el acuerdo propuesto por el Gobierno del Paraguay para regularizar el pago de sus contribuciones atrasadas y adeudadas correspondientes a los períodos 1988-1990, 1998-2003 y 2011-2013 como sigue:

- a) el Gobierno del Paraguay continuará pagando la totalidad de las contribuciones de los años siguientes en el transcurso del año en que sean pagaderas;
- b) el Gobierno del Paraguay pagará, a partir de 2014, las contribuciones atrasadas que haya acumulado hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive y su contribución correspondiente a 2013 por un monto total de 555 132 francos suizos, en 12 anualidades de un monto de 42 723 francos suizos cada una más un pago final de 42 456 francos suizos.

Decide que se permitirá votar al Paraguay, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el examen del presente punto del orden del día.



---

## Anexo

### Disposiciones aplicables de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

1. El párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización establece lo siguiente:
  4. El Miembro de la Organización que esté atrasado en el pago de su contribución financiera a la Organización no podrá votar en la Conferencia, en el Consejo de Administración, en ninguna comisión, ni en las elecciones de miembros del Consejo de Administración, si la suma adeudada fuere igual o superior al total de la contribución que deba pagar por los dos años anteriores completos. Sin embargo, la Conferencia podrá, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, permitir que dicho Miembro vote, si llegare a la conclusión de que el retraso se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro.
2. Los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia disponen lo siguiente:

#### ARTÍCULO 31

##### *Procedimiento para el caso de que se proponga que un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones pueda votar*

1. Toda solicitud o proposición para que la Conferencia permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, se someterá previamente a la Comisión de Cuestiones Financieras de la Conferencia, que presentará un informe de urgencia.
2. Mientras la Conferencia no adopte una decisión sobre dicha solicitud o proposición, el Miembro interesado no tendrá derecho a votar.
3. La Comisión de Cuestiones Financieras deberá presentar a la Conferencia un informe en el que exponga su opinión sobre la solicitud o proposición sometida.
4. Si la Comisión de Cuestiones Financieras, después de haber comprobado que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro, estimare conveniente proponer a la Conferencia que permita votar al Miembro en cuestión, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, deberá hacer constar en su informe:
  - a) la índole de las circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro;
  - b) un análisis de las relaciones financieras entre el Miembro y la Organización durante los últimos diez años;
  - c) las medidas que deberían adoptarse para el pago de las contribuciones atrasadas.
5. Cualquier decisión que pudiese adoptar la Conferencia para permitir que vote un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones podrá subordinarse a la condición de que dicho Miembro cumpla las recomendaciones formuladas por la Conferencia para el pago de las contribuciones atrasadas.

---

ARTÍCULO 32

*Período de validez de la decisión por la que se permita votar a un Miembro  
atrasado en el pago de sus contribuciones*

1. Toda decisión de la Conferencia por la que se permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones será válida para la reunión de la Conferencia en que haya sido adoptada. Tal decisión surtirá efecto en lo que concierne a las votaciones que se celebren en el Consejo de Administración y en las comisiones hasta la apertura de la reunión general de la Conferencia que siga inmediatamente a aquella en que se haya adoptado la decisión.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este artículo, una vez que la Conferencia haya aprobado un acuerdo en virtud del cual se consoliden las contribuciones atrasadas de un Miembro y se prevea su pago en plazos anuales a lo largo de cierto número de años, se permitirá a dicho Miembro votar siempre que, en el momento de procederse a la votación de que se trate, haya satisfecho en su integridad todas las anualidades de amortización debidas en virtud del acuerdo, así como la totalidad de las contribuciones financieras con arreglo al artículo 13 de la Constitución, debidas antes del final del año anterior. Dicho permiso quedará sin efecto respecto de todo Miembro que en el momento de clausurarse una reunión de la Conferencia no haya satisfecho todavía las anualidades de amortización y las contribuciones debidas antes del final del año anterior.

---

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
<i>Segundo punto del orden del día: Propuestas de Programa y Presupuesto para 2014-2015 y otras cuestiones</i>	
Primer informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras .....	1
Resoluciones presentadas a la Conferencia.....	8
Anexo.....	9

.....  
• Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección [www.ilo.org](http://www.ilo.org).  
•  
.....